

Lote n.º 3042. «Alhambra. Puerta de la justicia» (Linares/1880). Albúmina sobre cartón, 26,5 x 20,5 cm. Precio de remate: 75 €.

Lote n.º 3043. «Alhambra. Patio de los Arrayanes. Fachada oriental» (Linares/1880). Albúmina sobre cartón, 26 x 20 cm. Precio de remate: 75 €.

Lote n.º 3044. «Zacatín» (Dubois/1880) 9 x 6 cm. Montado sobre cartón en formato tarjeta de visita. Precio de remate: 80 €.

Lote n.º 3045. «Vista general de la Alhambra, Albaicín y murallas que lo rodea» (Garzón/1880). Albúmina sobre cartón, 20,5 x 26 cm. Precio de remate: 130 €.

Lote n.º 3048. «Alhambra. El salón de los embajadores» (Garzón/1880). Albúmina sobre cartón, 26,5 x 20,5 cm. Precio de remate: 60 €.

Lote n.º 3049. «Alhambra. Sala de justicia y patio de los leones» (Garzón/1880). Albúmina sobre cartón, 20,5 x 26 cm. Precio de remate: 75 €.

Lote n.º 3050. «Alhambra. Sala de los abencerrajes» (Garzón/1880). Albúmina sobre cartón, 26,5 x 21 cm. Precio de remate: 80 €.

Lote n.º 3051. «Alhambra. Fachada al patio de los leones por el ángulo de poniente» (Garzón/1880). Albúmina sobre cartón, 20 x 26,5 cm. Precio de remate: 90 €.

Lote n.º 3052. «Alhambra. Patio de los Arrayanes» (Garzón/1880). Albúmina sobre cartón, 21 x 26 cm. Precio de remate: 100 €.

Lote n.º 3053. «Alhambra de Granada» (Garzón/1880). Conjunto de 10 albúminas sobre cartón, 21 x 16 cm. Precio de remate: 200 €.

Lote n.º 3055. «Patio de los Arrayanes y Torre de Comares» (1880). Albúmina sobre cartón, 12 x 17 cm. Precio de remate: 65 €.

Lote n.º 3057. «Alhambra. Patio de los leones» (Anónimo/1880). Albúmina sobre cartón, 21,5 x 27,2 cm. Precio de remate: 120 €.

Lote n.º 3058. «Conjunto de 4 fotografías de la Alhama tras el terremoto de 1884» (Anónimo/1884). Albúmina sobre cartón 15,5 x 19,5 cm c/u. Precio de remate: 385 €.

Lote n.º 3059. «La Alhambra. Patio de los Leones» (1888). Albúmina sobre cartón, 8 x 11,5 cm. Precio de remate: 55 €.

Lote n.º 3061. «Grenade. Vue prise de L'Alhambra» (Anónimo/1888). Albúmina sobre cartón, 9,5 x 14,5 cm. Reunión de Jefes de Ser vicios de Ferroviarios. Viaje por España. Precio de remate: 75 €.

Lote n.º 3063. «Alhambra. Grupo de personas» (Anónimo/1888). Albúmina sobre cartón, 14,5 x 9,5 cm. Reunión de Jefes de Servicios de Ferroviarios. Viaje por España. Precio de remate: 110 €.

Lote n.º 3064. «Types du quartier des gitanos» (Anónimo/1888). Albúmina sobre cartón, 11 x 8 cm. Reunión de Jefes de Servicios de Ferroviarios. Viaje por España. Precio de remate: 45 €.

Lote n.º 3066. «Grenade eglise du quartier de gitanos» (1888). Albúmina sobre cartón, 11 x 8,5 cm. Precio de remate: 35 €.

Lote n.º 3067A. «Alhambra. Vista general del patio de los Arrayanes» (Señán y González/1890). Albúmina sobre cartón, 16 x 21 cm. Nombre del fotógrafo en el negativo. Precio de remate: 250 €.

Lote n.º 3093. «El río Guadalquivir y la Torre del Oro» (Garzón/1880). Albúmina sobre cartón, 15,5 x 21 cm. Precio de remate: 115 €.

Lote n.º 3096. «Interior de la Catedral» (Garzón/1880). Albúmina sobre cartón, 26,5 x 20,5 cm. Precio de remate: 45 €.

Lote n.º 3115. «Álbum de fotografías panorámicas de Sevilla (la mayoría), provincia de Sevilla, Córdoba y Granada» (1908). Consta de fotografías de 7,2 x 21,4 cm. Precio de remate: 1.000 €.

Lote n.º 3499. «Conjunto de 15 fotografías estereoscopia. Vistas de la Alhambra y Granada» (Jean Adriou/1860). Sobre cartón. Precio de remate: 500 €.

12932 *ORDEN CUL/2442/2005, de 14 de junio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre 12 lotes de fotografías, subastados por la Sala Soler y Llach, en Barcelona.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para Patrimonio Nacional, con cargo a sus fondos, sobre los bienes mueble que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Soler y Llach, en Barcelona, el día 5 de mayo de 2005, que figuran con los números y referencia detallados en la relación adjunta.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de cinco mil ochenta y cinco euros (5.085,00.-€), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante

de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 14 de junio de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

Relación que se cita

Lote n.º 3000.—1866. (Armería). Clifford, Charles. Escudo del Emperador Carlos V. Negativo cristal sobre cartón. 33,5 x 26,5 cm. Precio de remate: 1.000 €.

Lote n.º 3001.—1858. (Cádiz). De Clercq, Louis. Vista de Cádiz desde el mar. Albúmina sobre cartón. 19 x 25 cm., con la marca del fotógrafo «L.D.C.». Precio de remate: 1.500 €.

Lote n.º 3080.—1870 ca. (Sevilla). Laurent. Torres del Oro. Albúmina sobre cartón. 34 x 24 cm. Precio de remate: 445 €.

Lote n.º 3090.—1880 ca. (Sevilla). Laurent. Alguacil: Vista general desde la Giralda. Albúmina. 17 x 22 cm. Precio de remate: 120 €.

Lote n.º 3091.—1880 ca. (Sevilla). L.L.: Semaine Sainte. Procesión. Albúmina sobre cartón. 28 x 23 cm. Precio de remate: 275 €.

Lote n.º 3094.—1880 ca. (Sevilla). Garzón: El patio de banderas y la Giralda. Albúmina sobre cartón. 15,5 x 21 cm. Precio de remate: 45 €.

Lote n.º 3101.—1880 ca. (Sevilla). Beauchy, Emilio. Conjunto de 2 fotografías. Detalles del Ayuntamiento de Sevilla. Alcazar de Sevilla-Patio de las muñecas. Albúminas sobre cartón en anverso y reverso. 29 x 23,5 cm. Precio de remate: 150 €.

Lote n.º 3102.—1890 ca. (Sevilla). Beauchy, E. Fábrica de tabacos. Sobre cartón. 17 x 23 cm. Firmada en el negativo por el autor. Precio de remate: 200 €.

Lote n.º 3179.—1870 ca. (Medina del Campo). Laurent. Vista general del Castillo de la Mota. Albúmina sobre cartón. 24 x 34 cm. Precio de remate: 140 €.

Lote n.º 3186.—1870 ca. (Segovia). Laurent. Fachada del Parral. Albúmina sobre cartón. 34 x 25,3 cm. Precio de remate: 130 €.

Lote n.º 3253.—1880 ca. (Barcelona). Anónimo. Estación de Francia. Albúmina. 21 x 25,3 cm. Precio de remate: 80 €.

Lote n.º 3351.—1862. (Madrid). Clifford. Monasterio de San Jerónimo. Negativo cristal. 38 x 27,5 cm. Precio de remate: 1.000 €.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

12933 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de recuperación del arroyo de la Viñuela, en la provincia de Ciudad Real, en los términos municipales de Brazatorras y Almodóvar del Campo, promovidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las resoluciones sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto de «Recuperación del arroyo La Viñuela, en la provincia de Ciudad Real» se encuentra comprendido en el apartado «c» del grupo 8 del anexo II del Real Decreto Legislativo.

De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, con fecha 8 de noviembre de 2004, La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto de «Recuperación del arroyo La Viñuela, en la provincia de Ciudad Real» tiene como objeto la recuperación del arroyo La Viñuela, cuyo cauce ha desaparecido por el laboreo de las tierras de cultivo, quedando integrado en las mismas. Las actuaciones que se van a realizar consisten en la realización de un drenaje integral de la cuenca del arroyo a lo largo de 4 km, entre el casco urbano de Viñuela y el río Ojailén, mediante la ejecución de una sección trapezoidal de 2 a 2,5 m de base inferior y 5 a 7 metros de base superior, y dos franjas paralelas de 3 a 5 m para la revegetación del cauce.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones:

Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente.

Dirección General de Medio Natural de la Junta de Castilla-La Mancha.

Dirección General de Patrimonio y Museos de la Junta de Castilla-La Mancha.

Ayuntamiento de Brazatortas (Ciudad Real)

Ayuntamiento de Almodovar del Campo (Ciudad Real)

Colectivo Ecologista Valle de Alcudia (Puertollano, Ciudad Real)

Sociedad Española de Ornitología (Madrid)

Transcurrido el plazo para contestar a las consultas, no se ha recibido ninguna respuesta a las mismas.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, se procede a revisar los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo, en cuanto a las características del proyecto, la ubicación del mismo y las características del potencial impacto, para determinar la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En cuanto a las características del proyecto, no se prevé la generación de residuos ni otros efectos contaminantes. Aún así, los posibles residuos que puedan originarse se gestionarán de acuerdo con la normativa vigente. Se presume también que el riesgo de accidentes es mínimo.

El uso del suelo en el área de actuación es en la actualidad agrícola. No hay afección a espacios de la red Natura 2000.

En cuanto a los impactos potenciales, con la actuación se pretenden solventar los problemas originados por la desaparición actual del cauce al ser ocupado por los cultivos. Esta ocupación del cauce ha originado la pérdida de una red de drenaje que evite que la escorrentía discurra por las tierras de cultivo acentuando los procesos erosivos, unido al hecho de que la degradación de las márgenes no permita el desarrollo de vegetación. Con las plantaciones proyectadas se busca la generación de un espacio naturalizado con el establecimiento de un tapiz vegetal que proteja al suelo frente a los procesos erosivos y que requiera un bajo nivel de intervención para su mantenimiento.

En consecuencia, en virtud del citado artículo 1.2, y teniendo en cuenta el análisis efectuado en cuanto a los criterios de selección contemplados en el Anexo III, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 7 de junio de 2005, considera que no es necesario someter al procedimiento de impacto ambiental el proyecto de «Recuperación del arroyo La Viñuela, en la provincia de Ciudad Real».

Madrid, 7 de junio de 2005.—El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

12934 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el «Anteproyecto de saneamiento y depuración de la cuenca del río Alberche (Ávila)», promovido por la Confederación Hidrográfica del Tajo.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de determinadas obras, instalaciones y actividades.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría

General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental y las resoluciones sobre la evaluación de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El «Anteproyecto de Saneamiento y Depuración de la cuenca del río Alberche (Ávila)», se encuentra comprendido en el apartado b del grupo 9 del anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, modificado por la Ley 6/2001, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.1, debe someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Conforme con el artículo 13 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, la Confederación Hidrográfica del Tajo remite con fecha 31 de julio de 2001 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria-resumen del proyecto con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas, sobre las implicaciones ambientales del proyecto. La relación de consultados, así como una síntesis de las respuestas recibidas, se recoge en el anexo I.

En virtud del artículo 14 del reglamento, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental trasladó al promotor del proyecto, las respuestas recibidas así como los aspectos más significativos, a juicio del órgano ambiental, para que fuesen considerados por el promotor en el estudio de impacto ambiental.

Conforme al artículo 15 del Reglamento, la Confederación Hidrográfica del Tajo sometió conjuntamente el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado de 2 de noviembre de 2002 y en el Boletín Oficial de Castilla y León de 5 de noviembre de 2002.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento, con fecha 6 de noviembre de 2003, la Confederación Hidrográfica del Tajo remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el anteproyecto, estudio de impacto ambiental del mismo y copia del expediente de información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del anteproyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública se acompaña como anexo IV.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó a la Confederación Hidrográfica del Tajo información adicional sobre la afección del proyecto espacios de la Red Natura 2000.

El promotor remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación solicitada con fecha 8 de septiembre de 2004. Un resumen de este documento se incluye en el Anexo III.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León emite informes con fechas 5 de julio de 2004 y 9 de diciembre de 2004 en respuesta al análisis de la documentación complementaria, cuyo contenido se incluye en el Anexo IV.

Analizada la documentación contenida en el expediente de evaluación de impacto ambiental de este anteproyecto, estudio de impacto ambiental, expediente de información pública e informes complementarios, se hacen las siguientes consideraciones:

1. Análisis de alternativas.—El proyecto contempla los colectores de aguas residuales procedentes de los siguientes municipios de la cuenca del río Alberche: El Tiemblo, Cebreros, El Barraco, Hoyo de Pinares, Navalenguera, Burgohondo y las Navas del Marqués y estaciones depuradoras.

Se han considerado tres Áreas de actuación con diferentes trazados de colectores y ubicación de depuradoras brevemente descritas en el anexo II.

Área 1: Burgohondo, Navalenguera, El Barraco y San Juan de la Nava. Se plantean dos soluciones:

Solución 1: Un colector desde Burgohondo a Navalenguera siguiendo la ribera del río Alberche hasta la EDAR situada en la cola del embalse del Burguillo. Otro colector para el Barraco y San Juan de la Nava.

Solución 2: El trazado de los colectores de Burgohondo y Navalenguera se mantiene. La EDAR se sitúa próxima a Navalenguera y otra EDAR para San Juan de la Nava y El Barraco.

Área 2: El Tiemblo y Cebreros. Se plantean cuatro soluciones:

Tres soluciones con distintas variantes en las conducciones hasta una única EDAR.

Solución 4 con la instalación de 2 EDAR, una para cada municipio y colectores por gravedad.